ESTUDIO PREVIO

1. MODALIDAD DE CONTRATACION	
CONTRATACION DIRECTA-INVITACION	
2. DEPENDENCIA	
GERENCIA GENERAL	
3. CONTRATACION DIRECTA	
OBJETO	**NÚMERO**
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTO DE PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	CD-011-2025
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ASPECTOS GENERALES

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA o por sus siglas EDU ANTIOQUIA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, creada con el fin de buscar la excelencia y eficiencia administrativa a través de la gestión de proyectos con bajos costos administrativos y en busca de obtener los objetivos propuestos, realizando una combinación perfecta entre los principios de la función pública y los estándares modernos de la administración, aportando al municipio no solo su idoneidad y capacidad jurídica, sino su eficiencia en el desarrollo de proyectos, cuyo desarrollo conllevará al fortalecimiento de los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que “*El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes” .*

Dado lo anterior se realizó contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No CI-010-2025 con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, cuyo objeto es: CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERE DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el fin de satisfacer la siguiente

necesidad, la cual fue tomada de los estudios previos del contrato interadministrativo CI-010-2025:

El Decreto 131 del 24 de Agosto de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en su Artículo 15 estableció las funciones de la Secretaria de infraestructura, señalando que su objetivo es posibilitar el desarrollo y la conservación de la infraestructura de uso público, la infraestructura vial, de parques, zonas verdes, espacios públicos y las construcciones del municipio de Santa fe de Antioquia (…) mediante el estudio, diseño, construcción, conservación, interventoría, seguimiento y supervisión de obras civiles.
El Decreto 798 de 2010 reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006 y establece los estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, incluyendo los andenes peatonales. También establece las condiciones mínimas de los perfiles viales al interior del perímetro urbano de los municipios y distritos que hayan adoptado plan de ordenamiento territorial

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 contiene las disposiciones y consideraciones que se deben tener en cuenta al erigir una construcción, en especial en lo que se refiere a los aspectos estructurales que, en definitiva, son claves para garantizar tanto la estabilidad de la misma como la seguridad, bienestar e integridad de sus ocupantes o usuarios.

Una edificación diseñada siguiendo los requisitos consagrados en las normas que regulan las construcciones sismo resistentes, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño en elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales, pero sin colapso.

Los estudios y diseños en una obra son necesarios para establecer la viabilidad de un proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Estos estudios incluyen sondeos de exploración al terreno con toma de muestras de suelo a determinada profundidad y en múltiples apiques para posteriormente realizar ensayos de laboratorio que determinan las condiciones del terreno. Los planos estructurales contienen especificaciones de los materiales de construcción que se van a utilizar en la estructura, tales como resistencia del concreto, resistencia del acero, calidad de las unidades de mampostería, tipo de mortero, calidad de la madera estructural, y toda información adicional que sea relevante para la construcción y supervisión técnica de la estructura, tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo, las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos.

Todo esto son condiciones imprescindibles para el buen desarrollo del proyecto, que evitará problemas durante la construcción de la obra y asegurará una correcta planificación. Gracias a estos estudios se pueden identificar problemas y obstáculos en todas las fases del proyecto y plantear soluciones de forma preventiva.

La alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia en pro de su desarrollo urbano a través de su Secretaría de Infraestructura requiere la construcción de nuevas obras civiles para mejorar la infraestructura existente y promover el desarrollo urbano. La elaboración de estudios y diseños es un requisito previo para la construcción de obras civiles, según las normativas locales y nacionales, al igual que permite planificar de manera eficiente la utilización de los fondos públicos destinados a la construcción de obras civiles.

La construcción de una pista de patinaje ofrece una nueva oportunidad para mantener activos y saludables a la población, fomentando un estilo de vida más saludable, promoviendo la actividad física. El patinaje ayuda a desarrollar habilidades como el equilibrio, la coordinación y la agilidad, lo cual es beneficioso para personas de todas las edades. Con la elaboración de los estudios y diseños y posterior construcción se espera beneficiar directamente a la población del municipio y los demás aledaños al igual que los niños que practican este deporte, teniendo como referente varios clubes de patinaje del municipio. Además, indirectamente, también beneficiará a la economía local mediante un tipo de turismo que aglomera personas en un escenario deportivo.

El Manual de Escenarios Deportivos, elaborado por el Ministerio del Deporte y Coldeportes, establece las condiciones técnicas, normativas y de planificación para el diseño y construcción de instalaciones deportivas. Es una herramienta clave para asegurar que las instalaciones cumplan con los estándares internacionales. A su vez La federación Colombiana de Patinaje tiene reglamentos específicos para la construcción y mantenimiento de pistas de patinaje buscando que las pistas sean seguras y adecuadas para la práctica del deporte.

Por otro lado, la construcción de andenes peatonales en el centro histórico de Santa Fe de Antioquia puede traer numerosos beneficios, tanto para los residentes como para los visitantes ya que facilitan el acceso a las áreas históricas y comerciales, haciendo que sean más accesibles para personas con movilidad reducida, adultos mayores, niños y niñas, proporcionan un espacio seguro para los peatones, reduciendo el riesgo de accidentes con vehículos y mejorando la fluidez del tráfico peatonal.

Santa Fe de Antioquia por ser un atractivo turístico por su arquitectura e historia, mediante los andenes pueden mejorar la experiencia de los turistas, ofreciendo un entorno más cómodo y seguro para pasear y disfrutar del patrimonio histórico de la ciudad. Del mismo modo al reducir el tráfico vehicular en el centro histórico, se contribuye a la conservación de los edificios y monumentos históricos, protegiéndolos del deterioro causado por el polvo y las vibraciones.

Así mismo, el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las sedes de las instituciones educativas El Pescado y Nurqui, son imprescindible para mejorar las condiciones de los estudiantes de la zona rural del municipio, atendiendo problemáticas de riesgo de colapso de techos por malas condiciones, mejoramiento de unidades sanitarias, actualización de redes eléctricas, recuperación y mejoramiento de la estructura de las edificaciones, mejoramiento de cocinas y restaurantes escolares, mejoramiento de la seguridad de los predios y mejoramiento de pinturas y carpintería, estas mejoras

garantizaran la seguridad tanto de docentes como de estudiantes y un ambiente propicio para la comunidad.

(…)

Con base en lo anterior La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia debe adelantar el proceso de contratación con el fin de contratar la consultoría para llevar a cabo cada uno de los estudios y diseños requeridos por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Para el caso específico, EDU Antioquia contratará los servicios de consultoría para los estudios y diseños para proyecto de pista de patinaje en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

En virtud de la necesidad expuesta, la entidad realizará el proceso de contratación de acuerdo con el Manual de Contratación vigente para la empresa, con el fin de seleccionar el contratista idóneo que deberá satisfacer la necesidad requerida por la entidad.

4.2. OBJETO:

"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTO DE PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA."

4.3. ALCANCE:

Para la Construcción de una Pista de Patinaje se requiere la realización de los siguientes estudios y diseños:

- **Estudio Geotécnico**
- **Diseño Arquitectónico**
- **Diseño Geométrico**
- **Diseño Estructural de la pista y graderías**
- **Diseño Hidrosanitario**
- **Diseño Eléctrico**
  Complementarios

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

4.4.1. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

1. Perfeccionar y legalizar el contrato.
2. Dar inicio a las actividades del contrato a partir de la fecha de inicio del contrato.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI).
4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Elaborar al inicio del contrato una planeación general y cronograma de ejecución de contrato, incluyendo el plan de actividades a realizarse.

7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de las actividades pactadas.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.4.2. OBLIGACIONES DE EDU ANTIOQUIA

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
7. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
8. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales
9. Verificar que el contratista presente personal mínimo con las condiciones académicas y de experticia necesarias para el desarrollo del proyecto.

4.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y las contenidas en las especificaciones técnicas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Entregar los productos establecidos en el presupuesto de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos, de acuerdo con los requerimientos y plazos establecidos para el presente proceso contractual.
2. Entregar cada uno de los componentes de los estudios y diseños en formato digital y físico, incluyendo todos los informes, soportes, anexos, estudios técnicos, planos y demás que se realicen en la ejecución de contrato.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
4. Desplegar toda su capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades objeto del contrato cumpliendo con todas las actividades.

5. Antes de dar inicio a la ejecución de los trabajos el contratista debe presentar a la Supervisión una programación ajustada debidamente al plazo contractual, con la cual la Edu hará el seguimiento y parte de la verificación del cumplimiento del contrato.
6. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá contar dentro de su equipo de trabajo, con el número de profesionales que se indican en el presente estudio, con la formación y experiencia mínima solicitada. Además del personal mínimo exigido, se deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
7. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del contrato que sean necesarios, de acuerdo con el avance del mismo.
8. En caso de requerirse permisos ambientales, el contratista deberá radicarlo con todos los soportes en respectiva autoridad ambiental y deberá hacer los ajustes que se deriven de esta revisión.
9. Establecer el plazo real de ejecución según lo contemplado en el alcance y presupuesto del proyecto.
10. Cumplir con el pago oportuno de los salarios y honorarios del personal que participe en la ejecución de los estudios.
11. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos realizadas a los productos por la Supervisión de Edu Antioquia, por el Municipio de Santa Fe de Antioquia o por los entes cofinanciadores a quienes se presente el proyecto.
12. Realizar los comités técnicos o reuniones con el Supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será máximo mensual, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
    - Elementos de seguridad para todo el personal operativo.
    -En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con
    el objeto del contrato.
    -Demarcación y señalización en los sitios de trabajo.
    -Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
15. Responder por la buena calidad de los trabajos.
16. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.
17. El Contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el interventor y/o supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para la entidad.
18. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las condiciones técnicas del proyecto.

19. Colaborar con Edu Antioquia en cualquier requerimiento que haga y que tenga relación con el objeto del contrato.
20. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el proyecto.
21. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
22. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
23. Revisar las especificaciones técnicas del proyecto, sugerir las modificaciones o aclaraciones necesarias para un desarrollo óptimo y de calidad del proyecto, quedando bajo su responsabilidad la calidad del servicio, teniendo en cuenta la experticia, idoneidad y capacidad del contratista para la ejecución del proyecto.
24. Garantizar la experiencia de la mano de obra calificada y especializada.
25. Invertir de acuerdo con la supervisión los recursos en forma responsable pertinente y objetiva, de tal manera que cumpla con las necesidades
26. En caso de presentarse daño alguno de los bienes objeto del contrato durante la ejecución de este, por causa imputable al contratista, será este quien asuma el valor de la reparación y demás costos asociados al daño generado, sin que ello, represente un costo adicional para la entidad.
27. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual conforme a la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones técnicas del proyecto y su alcance.

4.4.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
3. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual.
4. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
5. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
6. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el supervisor.
7. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
9. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere de la ejecución del contrato a la entidad o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, salvo la información que por ley tenga el carácter de confidencial o reservada.
10. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en

la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. La entidad podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

11. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Presentar ante el supervisor, la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
14. Destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente contrato, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
15. Suscribir junto con la Entidad, las Actas de carácter obligatorio del contrato.
16. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
17. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
18. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con Edu Antioquia y con el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

4.4.5. RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

1. Entregar informe parcial de avance de los estudios y diseños o con la periodicidad requerida por el supervisor, debidamente avalado por la interventoría (si aplica), el cual debe contener: Descripción general del Contrato y del proceso en ejecución, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y

conclusiones.
2. Entrega oficial y material de cada uno de los componentes de los estudios y diseños, conforme a los insumos e inventario para cada componente.
3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.

NOTA 1: Durante la ejecución y seguimiento del contrato, la supervisión, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado.

NOTA 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado.

4.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

4.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del proceso están descritas a continuación y deberán cumplir con la NSR 2010 y normas complementarias, demás normas técnicas, ambientales y de calidad vigentes.

La ejecución general de los servicios de consultoría deberá cumplir con estándares mínimos de confort, calidad y manejo ambiental dados en los parámetros de construcción sostenible, que involucra una ejecución con calidad verde donde se evidencie la eficiencia energética, el uso adecuado de los recursos y buenas prácticas de arquitectura.

De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio de consultoría requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las obligaciones del proceso, con la calidad del servicio señaladas en el presupuesto, tiempos y cronogramas de ejecución.

Así mismo el contratista que ejecute los estudios y diseños deberá observar la normativa técnica que a continuación se cita y toda la demás que regule los estudios y diseños del

proyecto que se describe en el alcance del objeto contractual. Será obligación del contratista ejecutor de los diseños, verificar, conocer y estudiar todas las normas que regulan dicha normativa, acorde con lo que dentro de la ejecución del contrato se realizará, por lo cual es responsable de entregar unos estudios y diseños que sean acordes con los requerimientos normativos tanto técnicos como los establecidos por las entidades aprobadoras.

Norma Sismo Resistente (NSR-10)
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
Reglamento Colombiano de Construcción Sostenible
Código Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS)
Ley 1618 de 2013 (Accesibilidad para Personas con Discapacidad)
Normativas Específicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Demás normatividad que aplique en la materia.

Con ocasión de la gestión encomendada, se deberá entregar los siguientes **productos:**

Para la Construcción de una Pista de Patinaje se requiere la realización de los siguientes estudios y diseños.

- **Estudio Geotécnico**
- **Diseño Arquitectónico**
- **Diseño Geométrico**
- **Diseño Estructural de la pista y graderías**
- **Diseño Hidrosanitario**
- **Diseño Eléctrico**
- **Complementarios**

Las especificaciones técnicas generales para cada componente de los estudios y diseños son orientativas. En todo caso, cada componente deberá ajustarse a las necesidades técnicas específicas de cada infraestructura y cumplir con la normativa técnica vigente que corresponda a cada una de las infraestructuras objeto de intervención.

- **Diseño arquitectónico:** Un diseño arquitectónico de obra pública debe incluir planos, croquis, análisis del contexto urbano y un presupuesto. Adicional se deberá entregar planta arquitectónica, cortes, fachadas, planta de cubierta, detalles constructivos de los elementos constructivos, cuadro de diseño de componentes accesorios, planos (Planos de plantas arquitectónicas, Planos de elevaciones arquitectónicas o alzados, Plano de cortes arquitectónicos o secciones), imágenes de referencia (render).

- **Diseño estructural:** Los aspectos a considerar para la realización del diseño estructural son: Descripción básica, Materiales, Código y especificaciones técnicas, Consideraciones de diseño – correlación con los planos del estudio de suelos, Hipótesis de carga, Parámetros geométricos, Parámetros sísmicos de diseño verificar su viabilidad arquitectónica, legal, cultural y social, y en caso que en su análisis alguna de estas variables sea negativa, deberá justificar adecuadamente su conclusión, para dar paso a

un proyecto tipo independiente, Procedimiento de diseño de elementos, Especificaciones de elementos no estructurales • Datos de entrada, Diseños de placa de piso, graderías, cimentación, columnas, cubierta, Plano estructurales, Plano de elementos no estructurales, Planos con cuadro de cantidades y memorias de cálculo, plantas, cortes, detalles y despieces.

- **Estudio Geotécnico:** El estudio debe cumplir con lo especificado en la NSR-10 Titulo H, Estudios geotécnicos, en cual debe tener los siguientes aspectos:

  - ✓ Del proyecto — Nombre, plano de localización, objetivo del estudio, descripción general del proyecto, sistema estructural y evaluación de cargas.
    No se podrán considerar como ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO aquellos estudios realizados con cargas preliminares ni donde sólo se hayan tenido en cuenta las cargas de gravedad.
  - ✓ Del subsuelo — Resumen del reconocimiento de campo, de la investigación adelantada en el sitio específico de la obra, la morfología del terreno, el origen geológico, las características físico-mecánicas y la descripción de los niveles freáticos o aguas subterráneas con una interpretación de su significado para el comportamiento del proyecto estudiado.
  - ✓ De cada unidad geológica o de suelo, se dará su identificación, su espesor, su distribución y los parámetros obtenidos en las pruebas y ensayos de campo y en los de laboratorio, siguiendo los lineamientos del Capítulo H.3. Para el análisis de efectos locales, la definición de tipo de suelo se debe hacer siguiendo los lineamientos del numeral A.2.4. Se debe estudiar el efecto o descartar la presencia de suelos con características especiales como suelos expansivos, dispersivos, colapsables, y los efectos de la presencia de vegetación ó de cuerpos de agua cercanos.
  - ✓ De los análisis geotécnicos — Resumen de los análisis y justificación de los criterios geotécnicos adoptados que incluyan los aspectos contemplados especialmente en el Título H y en el numeral A.2.4. También, el análisis de los problemas constructivos de las alternativas de cimentación y contención, la evaluación de la estabilidad de taludes temporales de corte, la necesidad y planteamiento de alternativas de excavaciones soportadas con sistemas temporales de contención en voladizo, apuntalados o anclados. Se deben incluir los análisis de estabilidad y deformación de las alternativas de excavación y construcción, teniendo en cuenta, además de las características de resistencia y deformabilidad de los suelos, la influencia de los factores hidráulicos.
  - ✓ De las recomendaciones para diseño — Los parámetros geotécnicos para el diseño estructural del proyecto como: tipo de cimentación, profundidad de apoyo, presiones admisibles, asentamientos calculados incluyendo los diferenciales, tipos de estructuras de contención y parámetros para su diseño, perfil del suelo para el diseño sismo resistente y parámetros para análisis de interacción suelo-estructura junto con una evaluación del comportamiento del depósito de suelo o del macizo rocoso bajo la acción de cargas sísmicas así como los límites esperados de variación de los parámetros medidos y el plan de contingencia en caso de que se excedan los valores previstos. Se debe incluir también la

evaluación de la estabilidad de las excavaciones, laderas y rellenos, diseño geotécnico de filtros y los demás aspectos contemplados en este Título.

- ✓ De las recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos — Cuando las condiciones del terreno y el ingeniero encargado del estudio geotécnico lo estime necesario, se hará un capítulo que contenga: estimar los asentamientos ocasionales originados en descenso del nivel freático, así como sus efectos sobre las edificaciones vecinas, diseñar un sistema de soportes que garantice la estabilidad de las edificaciones o predios vecinos, estimar los asentamientos inducidos por el peso de la nueva edificación sobre las construcciones vecinas, calcular los asentamientos y deformaciones laterales producidos en obras vecinas a causa de las excavaciones, y cuando las deformaciones o asentamientos producidos por la excavación o por el descenso del nivel freático superen los límites permisibles deben tomarse las medidas preventivas adecuadas.
- ✓ De las recomendaciones para construcción. Sistema Constructivo — Es un documento complementario o integrado al estudio geotécnico definitivo, de obligatoria elaboración por parte del ingeniero geotecnia responsable, de acuerdo con lo establecido en el numeral H.8.1. La entrega de este documento o su inclusión como un numeral del informe, deberá ser igualmente verificada por las autoridades que expidan las licencias de construcción. En el sistema constructivo se deben establecer las alternativas técnicamente factibles para solucionar los problemas geotécnicos de excavación y construcción. Para proyectos de categoría Alta o Especial (véase el numeral H.3.1.1) se debe cumplir lo indicado en el numeral H.2.2.3.
- ✓ Anexos — En el informe de suelos se deben incluir planos de localización regional y local del proyecto, ubicación de los trabajos de campo, registros de perforación y resultado de pruebas y ensayos de campo y laboratorio. Se debe incluir la memoria de cálculo con el resumen de la metodología seguida, una muestra de cálculo de cada tipo de problema analizado y el resumen de los resultados en forma de gráficos y tablas. Además, planos, esquemas, dibujos, gráficas, fotografías, y todos los aspectos que se requieran para ilustrar y justificar adecuadamente el estudio y sus recomendaciones.

- **Diseño Geométrico:** Un diseño geométrico se refiere a la configuración y disposición de los elementos, teniendo en cuenta aspectos como las dimensiones, curvas, ángulos y otros detalles técnicos que aseguran la funcionalidad y seguridad del espacio. Este tipo de diseño es crucial para garantizar que la infraestructura cumpla con los estándares requeridos.
  Los elementos de debe incluir este diseño son:

  - ✓ Dimensiones: Las medidas precisas incluyendo la longitud, ancho y radio.
  - ✓ Curvas: La forma y el ángulo de las curvas, que deben permitir un patinaje fluido y seguro.
  - ✓ Peraltes: La inclinación de las curvas, diseñada para ayudar a los patinadores a mantener su velocidad y control.
  - ✓ Rectas: Las secciones rectas de la pista, que deben ser lo suficientemente largas

para permitir la aceleración y el patinaje en línea recta.
- ✓ Pendientes: Las variaciones en la altura de la pista, que deben ser suaves y controladas para evitar accidentes.
- ✓ Materiales de superficie: El tipo de pavimento utilizado, que debe ser liso y adecuado para patinaje.
- ✓ Marcas y Señalización: Líneas y señales pintadas en la pista para guiar a los patinadores y demarcar zonas específicas.
- ✓ Zonas de seguridad: Áreas alrededor de la pista que ofrecen protección en caso de caídas o salidas accidentales de la pista.

- **Diseño Hidrosanitario:** Realizar los diseños hidrosanitarios, y demás que abarque este estudio, teniendo en cuenta las normas técnicas colombianas vigentes para este tipo de proyecto. Los productos de acuerdo con la NTC 1500 (código nacional de fontanería) que como mínimo debe tener el estudio del diseño hidrosanitario serán:

  - ✓ Informe de diseño
  - ✓ Planos
  - ✓ Detalles elementos hidráulicos y sus respectivas conexiones.
  - ✓ Red sanitaria. Especificando longitudes y diámetros de tuberías, ubicación de accesorios y sentido del flujo.
  - ✓ Detalles elementos sanitarios y sus respectivas conexiones.
  - ✓ Detalles de conexión tanques
  - ✓ Niveles en cajas de inspección de aguas residuales y aguas lluvias.
  - ✓ Planos diseño de suministro (general y puntual).
  - ✓ Planos diseño de sanitario (general y puntual).
  - ✓ Memorias cálculo hidrosanitarios.
  - ✓ Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).

Se deberá verificar norma NTC1500 – Código de Fontanería, curvas IDF. De no contar con una fuente de abastecimiento por red de suministro, el diseño hidrosanitario deberá incluir un estudio hidrogeológico para identificar fuentes de abastecimiento alternas y deberá presentar el diseño completo para la obtención de agua potable y posterior vertimiento de aguas residuales. Drenaje cubiertas. El diseño de este sistema de drenaje considera la construcción de canales, recibiendo las aguas lluvias de la cubierta, las bajantes de estas canales permitirán la conducción de las aguas hasta un tanque que permitirán su aprovechamiento.

Se recomienda hacer una evaluación para una intensidad de lluvia (150 mm/hr), utilizando la norma NTC1500 y así determinar el tamaño de las canales y bajantes.

- **Diseño Eléctrico, voz y datos**: Se deben realizar los estudios, diseños eléctricos, sistema de iluminación y de detalle, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y regulaciones establecidas del sistema por la empresa local prestadora

del servicio, de la norma del RETILAP. Todo lo anterior, en marco de la normatividad vigente y aplicable.

- ✓ Planos de Instalaciones eléctricas de Toma
- ✓ Planos de Instalaciones eléctricas de luminarias
- ✓ Planos de Instalaciones de voz y Datos
- ✓ Sistema de apantallamiento – Contra rayos.
- ✓ Memorias de Calculo eléctrico.
- ✓ Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).
- ✓ Certificado de disponibilidad de servicio del operador de red
- ✓ Consideraciones de diseño
- ✓ Cuadros de carga y memorias de cálculo eléctrico
- ✓ Detalle de instalaciones eléctricas
- ✓ Cuadro de cargas tablero de distribución y de iluminación
- ✓ Detalle sistema puesta a tierra
- ✓ Planta de distribución de elementos con convenciones de redes internas
- ✓ Cuadro de cantidades y memorias de cálculo
- ✓ Distancias de seguridad
- ✓ Análisis de riesgos eléctricos
- ✓ Estudio fotométrico (curva isométrica, configuración, potencia, tipo y cantidad de luminarias)
- ✓ Planos eléctricos (planta, diagrama unifilar y Diseño a validar o verificar si se cumplen las condiciones de implementación).

- **Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra).** Los productos de este proceso serán:

  - ✓ Detalle de cada APU (Análisis de Precios Unitarios) del presupuesto
  - ✓ Cantidades de Obra • Detalle de porcentaje de administración, imprevistos y utilidades (AIU)
  - ✓ Detalle de presupuesto de interventoría y factor multiplicador — se recomienda considerar un mes adicional en el presupuesto de interventoría y de supervisión para las actividades de recibo de obra y liquidación — • Cronograma de obra
  - ✓ Proceso constructivo
  - ✓ Especificaciones generales y particulares de construcción
  - ✓ Elaboración y estructuración del proyecto con base en los requerimientos de la fuente de financiación a escoger. Nota En todos los casos se deberá contar con copia de la matrícula del profesional o técnico encargado tanto del levantamiento topográfico, los demás estudios y diseños, así como las certificaciones de vigencia de las mismas.

EQUIPO DE TRABAJO: Se deberán incluir profesionales de la ingeniería civil y arquitectura con énfasis y/o experiencia y/o posgrados relacionados con los productos requeridos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones.

5. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: Edu Antioquia pagará el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así:

Por actas parciales de avance, según el valor asignado a cada componente. El 10% final estará sujeto a la terminación total de obligaciones y actividades y por ende al recibo a satisfacción de los estudios y diseños por parte de Edu Antioquia y del municipio de Santa Fe de Antioquia. La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe final y consolidado. En todo caso se deberá entregar informes de avance parcial a la supervisión del municipio para realizar el seguimiento pertinente al avance de los estudios y diseños.
3. Soportes de cada entregable.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.
5. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Parágrafo 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Parágrafo 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga el municipio de Santa Fe de Antioquia quien es el ente financiador del proyecto.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA

El ACUERDO No. 003 (02 de abril de 2024), es el manual de Contratación de Edu Antioquia, el cual establece:

ARTICULO SEGUNDO: REGIMEN CONTRACTUAL: El régimen contractual aplicable a los contratos de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia - EDU ANTIOQUIA, es el derecho privado con la aplicación de los principios de la función administrativa y la Gestión Fiscal. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1150 de 2007 articulo 13, ley 1437 de 2011articulo 3, Decreto ley 019 de 2012 articulo 3, la ley 1474 de 2011 articulo 93.

ARTICULO TERCERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, será el previsto por la constitución política, la ley 80 de 1993 y en general las normas aplicables a la Contratación Estatal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende contratar por parte de EDU ANTIOQUIA, no supera los 1.000 SMMLV, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de contratación directa- invitación, de acuerdo con lo determinado en el artículo séptimo, numeral 1 – Contratación directa – invitación, literal m – Cuando la cuantía sea hasta Mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con el acuerdo 003 del 02 de abril de 2024, así:

ARTICULO SEPTIMO: CONTRATACION DIRECTA-INVITACION. Es un proceso de contratación que no requiere de la obtención previa de varias ofertas.

Numeral m) cuando la cuantía sea hasta Mil (1000) salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Régimen legal, los contratos que se suscriban en desarrollo de este estatuto se rigen por las normas del derecho privado (civil-comercial) y por sus propios estatutos.

Por otro lado: Establece el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, lo siguiente:

> *"Artículo 56. Aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
>
> *Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
>
> *Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo."*

Como esta noma ha sido objeto de innumerables interpretaciones, trascribiré algunos apartes del concepto C-671 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, dotrina de autoridad.

El primer inciso de este artículo señaló que si una entidad estatal regida por el EGCAP requiere una obra, bien o servicio para el cual existe documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública y quiera celebrar un contrato o convenio con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado debe adelantar previamente el procedimiento respectivo utilizando los documentos tipo previstos para esta modalidad de selección, dijo la agencia en el concepto:

> *"En este escenario, el primer inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 surge como una disposición complementaria de la Ley 2022 de 2020, en la medida en que la norma busca extender la aplicación obligatoria de los documentos tipo a la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades regidas por EGCAP y otros sujetos cuyo régimen de contratación prevalente es el derecho privado, negocios jurídicos que, antes de la expedición de la norma en comento, estaban relevados de aplicar los documentos tipo, debido a la existencia de disposiciones como la contenida en el inciso 2 del literal c) del artículo 2-4 de la Ley 1150 de 2007[1], la cual será analizada más adelante. Así las cosas, cuando una*

[1] «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

entidad estatal regida por el EGCAP celebre contratos o convenios con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado, debe hacerlo aplicando los documentos tipo. Esto implica que si las entidades estatales exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales o jurídicas de derecho privado pretenden ser adjudicatarias de estos contratos, deben someterse a un proceso de selección en el que se apliquen documentos tipo expedidos por esta Agencia. "

En el segundo inciso introdujo una modificación al literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 al señalar que los contratos o convenios suscritos en virtud de previsto en el inciso primero, esto es, en aplicación de los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dijo Colombia Compra eficiente al respecto:

"En tales términos, de lo analizado hasta aquí es posible concluir que el efecto principal de la norma bajo estudio es la ampliación de los documentos tipo, al hacerlos obligatorios frente unos sujetos que, en principio, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no estarían sometidos a esos documentos. Para complementar esta medida, la disposición además hace extensiva la aplicación del EGCAP a estos sujetos que, en virtud de su naturaleza jurídica, tienen, como regla general, un régimen de contratación diferente, tales como las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, a los que expresamente hace alusión el artículo 56. De esta forma, independientemente de que el inciso tercero del literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 parezca indicar que se debe aplicar el derecho privado, por ser este el régimen que por regla general aplica la entidad ejecutora, tratándose de objetos cobijados por documentos tipo, los mismos deberán ser contratados aplicando tales pliegos tipo y las disposiciones del EGCAP, por efecto del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

Conforme a lo explicado en el acápite anterior, de la lectura conjunta de los incisos primero y segundo se desprende que estos introducen un mandato dirigido a que las entidades sometidas al EGCAP apliquen los documentos tipo en los contratos o convenios que suscriban con los mencionados sujetos de régimen de derecho privado para la adquisición de bienes, obras y servicios. De acuerdo con lo anterior, respecto de la aplicación del EGCAP en los contratos y convenios que celebren las entidades

---

[…]

»4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[…]

»C. […]

»Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011– En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad […]»..

sometidas con los sujetos de derecho privado para la adquisición de bienes, obras o servicios, es necesario recalcar que, conforme se interpreta de la redacción de la norma, esta solo es obligatoria en los casos en los que el objeto contractual que se pretende contratar esté sometido a algún documento tipo."

Finalmente, el inciso tercero excluyó de la obligación prevista en los dos incisos iniciales del artículo 56 ibidem, entre otras, a las empresas industriales y comerciales del estado, siempre que la contratación esté **relacionada con su giro ordinario,** dice el concepto:

"En tales términos, lo dispuesto en el parágrafo del artículo 56 implica que las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, no tendrán que implementar los documentos tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro ordinario de sus asuntos, salvo que los manuales internos de contratación de estas entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los documentos tipo como una buena práctica contractual. De acuerdo con este entendimiento, estas entidades, en virtud de su enunciación en este parágrafo, quedan, en principio, exceptuadas de los documentos tipo, incluso para la contratación de obras o servicios cubiertos por documentos tipo, en el marco del cumplimiento de contratos o convenios con entidades sometidas al EGCAP y de los negocios jurídicos que se deriven de ellos, exclusivamente en lo que se refiere a su giro ordinario, entendido este conforme a los criterios jurisprudenciales y doctrinarios aquí explicados. En otras palabras, ninguna entidad cuya naturaleza jurídica coincida con las mencionadas en el parágrafo del artículo 56, tendrá que someterse de manera obligatoria a los documentos tipo o el EGCAP para la contratación de obras o servicios asociadas a su giro ordinario, a menos que su manual de contratación establezca lo contrario. De hacerlo, primará el principio de inderogabilidad singular del reglamento, que obliga a aplicarlo en las actuaciones concretas. "

En el sublítem y según los estatutos de EDU ANTIOQUIA, es claro que la administración de contratos de ocnsultoría hace parte del giro ordinario de la entidad, pues hace parte de su objeto social como consta en el Acuerdo No. 01 del 2 de abril de 2024 expedido por la Junta Directiva de Edu Antioquia:

(…)Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas. (…) (Subrayas fuera del texto original).

Con base en lo anterior se determina que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia, no debe hacer aplicación de los pliegos tipo, toda vez el proyecto a contratar se encuentra dentro de su giro ordinario, y el manual de contratación no prevé la obligación de hacer uso de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso en el presente proyecto no existen pliegos tipo.

7. PRESUPUESTO OFICIAL – COSTO ESTIMADO DEL SERVICIO

PRESUPUESTO: El valor del contrato se fija en la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C ($70.352.800). A continuación, se incluye el Presupuesto oficial.

PRESUPUESTO PISTA DE PATINAJE					
1. ESTUDIO GEOTÉCNICO					**$ 12.820.000**
1,1	Perforación y muestreo, mínimo 5 perforaciones a percusión con trípode y motor espacaiados cada 100 aproximadamente, informe de caracterización geotécnica del suelo según NSR-10	und	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
1,2	Ensayos e informes PDC con cono dinámico correlacionable con CBR para el diseño de la estructura de pavimento, ensayos de laboratorio necesarios para los respectivos informes	und	1	$ 4.320.000	$ 4.320.000
2. DISEÑO ARQUITECTÓNICO					**$ 11.500.000**
2,1	Proyecto arquitectónico, diseño urbano, seccióones urbanas, niveles, detalles espaciales, constructivos, materialidad y demás detalles propios del proceso constructivo, pista de patinaje, graderías y camerinos	und	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
2,2	Diseño paisajístico, estudio de especies existentes, y propuesta de cobertura vegetal según el diseño, análisis de componente arbóreo y cobertura vegetal, diseño de alcorques, jardineras, con ajuste a la silvicultura del municipio.	und	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
3, DISEÑO GEOMETRICO PISTA DE PATINAJE					**$ 4.800.000**
3,1	trazado en planta, pendiente longitudinal, peralte y radios de curva	und	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000
4. DISEÑO ESTRUCTURA PISTA DE PATINAJE					**$ 5.000.000**
4,1	Diseño estructural del pavimento, incluyendo subbase, base y pavimento, según se requiera	und	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
5. DISEÑO ESTRUCTURA GRADERÍAS Y CAMERINOS					**$ 7.000.000**
5,1	Diseño estructural de las graderías y camerinos, de acuerdo con la NSR 10	Und	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000

6. DISEÑO HIDROSANITARIO PISTA DE PATINAJE, GRADERIAS Y CAMERINOS					**$ 4.000.000**
6,1	Sistema de drenaje pista de patinaje, instalaciones hidrosanitarias para graderías y camerinos	und	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
7. DISEÑO ELECTRICO PISTA DE PATINAJE, GRADERIAS Y CAMERINOS					**$ 7.000.000**
7,1	Sistema electrico para graderías y camerinos	und	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
8.COMPLEMENTARIOS					**$ 7.000.000**
8,1	Presupuesto detallado de obra, incluyendo cotizaciones, desglose de ítems, APU, listado de materiales, costos de mano de obra, costos de herramientas y equipos, costos de transporte, otros que apliquen, costos indirectos, y cálculo del valor de interventoría incluyendo el factor multiplicador	und	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
8,2	Levantamiento topográfico a detalle, con amarre geodésico, coordenadas reales, niveles, curvas de nivel, pendientes detalles, planos y cartera topográfica	und	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
			COSTO DIRECTO		**$ 59.120.000**
			IVA 19%		**$ 11.232.800**
			TOTAL PISTA		**$ 70.352.800**

APROPIACION PRESUPUESTAL: CDP No. 028 del 19 de febrero de 2025.

8. PLAZO DE EJECUCION

TRES (03) MESES a partir de la firma del acta de inicio

9. ANALISIS DE RIESGO

a. Análisis de amenaza y riesgos

De acuerdo con lo establecido en la ley 1523 de 2012 en el artículo 38, “todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional”.

La ejecución del proyecto deberá comprender las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en los estudios y diseños que se entregaran al contratista.

b. TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

c. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

d. MATRIZ DE RIESGOS

No	1
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Riesgo asociado con el cumplimiento del convenio bajo condiciones menores a las establecidas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Satisfacción en condiciones de baja calidad
Probabilidad	2
Impacto	1
Calificación total	2
Prioridad	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Contratación con entidad de reconocida idoneidad y calidad en y Supervisión continua a la ejecución del contrato
Impacto después del tratamiento	
Probabilidad	2
Impacto	1
Calificación	2
Calificación total	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si/No
Persona responsable por implementar el tratamiento	supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación
Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Acta de supervisión
Periodicidad ¿Cuándo?	Cada que se realizan actas de supervisión

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Contratación con entidad idónea y Supervisión continua a la ejecución del contrato	1	2	3	3	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Contratación con entidad idónea y Supervisión continua a la ejecución del contrato	2	2	4	4	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	2	3	4	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

11. GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Las estampillas, tasas y retenciones establecidas, son las siguientes:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Parágrafo 1: **Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.*

Parágrafo 2: ***EDUANTIOQUIA practicará las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen (cuando aplique).*

12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

Para la imposición de las sanciones, la Entidad, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los trabajos defectuosos o de mala calidad, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor y/o interventor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil

(1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k) Por incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA cuando no vincule durante la ejecución del contrato, el mínimo de sujetos de especial protección constitucional, previamente verificados por parte del supervisor/interventor del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día sin contar con dicho personal, sin superar el 50% del valor del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Parágrafo 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. Los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Parágrafo 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

13. GARANTIAS CONTRACTUALES

La empresa de Desarrollo y Renovación municipal conforme al acuerdo 003 del 02 de abril de 2024 exige las siguientes garantías:

El contratista deberá incluir a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal con NIT 901.829.766-0 y al Municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT 890.907.569-1, como beneficiario y asegurado de las pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual:

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor de los aportes del municipio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y (1) mes más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

14. ANALISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES: El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de

servicios.

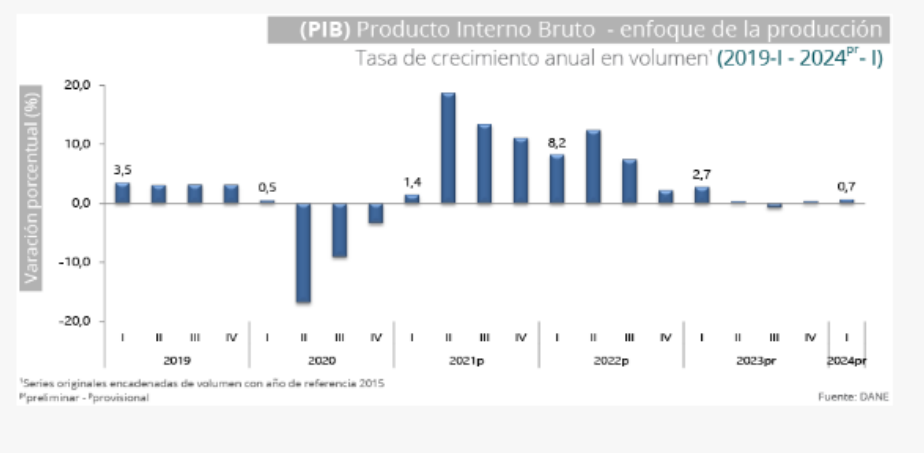
La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determinada el segmento de actividad de las empresas del sector. Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

• Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, Producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
• Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas. Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
• Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir Estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
• Consultoría en recursos humanos.
• Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos
• Consultoría para estudios y diseños de obras públicas y particulares

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR:

COMPORTAMIENTO DEL PIB: Información del trimestre 2024pr en el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece

5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

ANÁLISIS DEL MERCADO (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales): Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

VARIABLE TÉCNICA: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

VARIABLE FINANCIERA: para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

EL VALOR DEL CONTRATO SE JUSTIFICA ASÍ: Se realizó un análisis de precios por la secretaria de infraestructura del municipio de Santa Fe de Antioquia (contratante contrato matriz) quien cuenta con el personal técnico apto para la elaboración técnica de presupuestos.

GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS, según corresponda a lo establecido en el estatuto tributario municipal y nacional, la presente lista es meramente informativa.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA

Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Adquisiciones previas de Edu Antioquia:

No. de Contrato	Objeto	Valor	Relacionado en el PAA	Contratista
CD-01-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DEL PESCADO Y EN LA VEREDA NURQUÍ DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 171.428.571,00	PAA	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE SAS
CD-02-2024	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 1.075.114.845,86	PAA	CONSTRUCTORA ICONIKA SAS
CD-03-2024	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA AMBIENTAL SOCIAL LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO CD 002-2024 CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS	$ 67.742.297,00	PAA	ESPACIO 3 SAS

	VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA			
CD-04-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 66.666.667,00	PAA	TR SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S
CD-05-2024	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 202.222.222,00	PAA	SOPORTE IT COLOMBIA SAS

¿Cómo ha adquirido otras Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

Adquisiciones previas de otras EICE con respecto a contratos de consultoría:

Entidad Contratante	Modalidad de contratación y No de Contrato	Objeto	Valor
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA 'EDUR'	Régimen especial **CCO-019-2025**	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO LAS MERCEDES MUNICIPIO DE MARINILLA	$82.133.800
EMPRESAS PUBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.	Régimen especial **CC-2025-001**	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CI-02-SPI-2025-06 SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA	$124.529.417
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA 'EDUR'	Régimen especial **CCO-016-2025**	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA DOCE 12 KILÓMETROS PRIORIZADOS	$151.130.000

		SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027	
CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES	Régimen especial **CD-012-2025**	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE COMUNIQUE AL CORREGIMIENTO DE PUERTO CONTO CON LA CABECERA MUNICIPAL (BELLAVISTA) EN EL MUNCIPIO DE BOJAYÁ	$194.382.184

ANÁLISIS DE LA OFERTA: La selección del Contratista se hace en virtud de la idoneidad para la ejecución del contrato, por lo cual se contratará con la empresa que demuestre la experiencia y los profesionales requeridos para la ejecución de la consultoría.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. (ver matriz de riesgos)

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- **Capacidad Jurídica:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil cuando se trate de persona natural con establecimiento de comercio, con fecha de expedición inferior a 60 días a partir de la presentación de la oferta.
2. Autorización para contratar de la Junta, Asamblea de socios o del órgano competente. (cuando aplique).
3. Documento de identidad Representante Legal.
4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (empresa y RL)
6. Certificación Bancaria
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (empresa y RL)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales
9. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal
10. Certificado REDAM
11. Propuesta técnica y económica
12. Conformación de proponente plural (cuando aplique
13. Compromiso Anticorrupción
14. Pago seguridad social y aportes legales
15. Certificado no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
16. Declaración de multas y sanciones

- **Certificados de Experiencia relacionada**:
  - El contratista debe tener experiencia en mínimo dos (02) contratos de estudios y diseños.
- **Idoneidad técnica: Profesionales idóneos para el desarrollo del objeto contractual:**

➢ Se deberán incluir profesionales de la ingeniería civil y arquitectura con énfasis y/o experiencia y/o posgrados relacionados con los productos requeridos. (se deberán presentar para la ejecución del contrato, pues estos profesionales deben avalar los productos de los estudios y diseños). NOTA: Entregar los documentos a través del Secop II
FECHA DE ELABORACION: 19 de febrero de 2025.
Carlos A. Pineda. **CARLOS ANDRÉS PINEDA ZAPATA** GERENTE EDU ANTIOQUIA